REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	**No.11-001-33-37-041-2023-0023100**
Accionante:	**Juan Camilo Pedraza Cabrera**
Accionado:	**Servicios Postales Nacionales S.A.S**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-226

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Juan Camilo Pedraza Cabrera,** en contra del **Servicios Postales Nacionales S.A.S,** a través de la cual persigue la protección del derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora **Juan Camilo Pedraza Cabrera**, en contra de **Servicios Postales Nacionales S.A.S**

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al señor Diego Fernando Huertas Ortiz, presidente de **Servicios Postales Nacionales S.A.S o** a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley. Se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar respecto de las conductas que ha desplegado para dar trámite a la solicitud radicada por la accionante vía correo electrónico.

TERCERO: MANTENER el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: **Juan Camilo Pedraza Cabrera**	jupedraza@gmail.com
ACCIONADA: **Servicios Postales Nacionales S.A.S**	notificaciones.judiciales@4-72.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafb1b719e1ca45bc8ae3a3f2d23080d50e9227483047b2f678ffa33f9a80f61**
Documento generado en 10/07/2023 12:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica